RESOLUCION 27/1979
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL (INAM)

Mutualidades que prestan servicios de crédito recíproco, vivienda, proveeduría de consumo, farmacia y fondo compensador -- Prohibición de efectuar cualquier tipo de publicidad.
Fecha de Emisión: 18/01/1979; Publicado en: Boletín Oficial 24/01/1979

Artículo 1º -- Las asociaciones mutuales deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de publicidad, en cualquier medio, que haga referencia en forma directa o indirecta, al servicio de crédito recíproco.
Art. 2º -- Las asociaciones mutuales que prestan servicios de vivienda, proveedurías de consumo, farmacia y fondo compensador se abstendrán de efectuar cualquier tipo de publicidad destinada a la captación de asociados.
Art. 3º -- Déjanse sin efecto las res. 467/72 y 436/76 INAM.
Art. 4º -- Comuníquese, etc.
Vila.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos